

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

129**MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

Don Fernando Pérez Gil de la Serna, secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 1.376 de 2008 seguidos ante este Juzgado, a instancias de don Francisco Javier Villanueva Porlier, contra “Uni-Vite, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de octubre de 2010.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de esta ciudad, los autos de juicio ordinario número 1.376 de 2008, seguidos a instancias de don Francisco Javier Villanueva Porlier, representado por el procurador don Manuel Ortiz de Urbina Ruiz y asistido del letrado don José Miguel López y López-Polín, contra “Uni-Vite, Sociedad Anónima”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre elevación a público de contrato privado de compraventa.

Fallo

1. Estimo sustancialmente la demanda presentada por don Francisco Javier Villanueva Porlier, contra “Uni-Vite, Sociedad Anónima”, y condeno a la demandada a comparecer ante notario en el plazo máximo de veinte días a contar desde la notificación de esta sentencia para elevar a público el contrato privado de compraventa firmado con don Francisco Javier Villanueva Porlier y doña Gisele Delaunay de Villanueva, en fecha 16 de junio de 1977, sobre la plaza de garaje número 1 de la calle Alberto Alcocer, número 32, de Madrid, bajo apercibimiento expreso de que en caso contrario se procederá al otorgamiento judicial de la citada escritura, debiendo concretarse el porcentaje de participación de la plaza de garaje número 1 en un 0,08022 por 100 sobre la totalidad de la finca que constituye el garaje de la calle Alberto Alcocer, número 32, de Madrid.

2. Condeno a la demandada al pago de las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta número 2533) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a la demandada “Uni-Vite, Sociedad Anónima”, se extiende la presente.

En Madrid, a 18 de octubre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/11.374/10)